



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Recibido  
30/07/2026  
Freddy Carrasco chofre

## RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0148-2026-UNF-VPAC

Sullana, 30 de julio de 2026.

### VISTO:

La Resolución de Vicepresidencia Académica N.º 132-2026-UNF-VPAC, de fecha 16 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA; y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, mediante Ley N° 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera, con sede en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución Viceministerial N° 017-MINEDU, de fecha 29 de enero de 2026, se aprueba el documento normativo denominado *"Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76° de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"*.

Que conforme a la RVM N° 244-2021-MINEDU que resuelve aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, señala en su numeral 6.1.1, la Comisión Organizadora se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, encargados de dirigir y ejecutar las políticas en los ámbitos académico y de investigación respectivamente.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se resuelve la Formalización de la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales, el alcance de las Resoluciones Vicepresidenciales, la elevación de expedientes a la Comisión Organizadora, el procedimiento de elevación, el reconocimiento de la responsabilidad técnica y supervisión y ejecución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), el cual establece en sus siguientes artículos lo siguiente:

*Artículo 13°. Vicerrectorado Académico*

*El Vicerrectorado Académico es el órgano de dirección encargado de proponer y promover las políticas y normas académicas de formación integral; y, de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica a través de los órganos de línea dependientes, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.*

*CAPÍTULO VI*

*06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA*

*Artículo 74° Órganos de Línea*

*Constituyen órganos de línea de la UNF los siguientes: ...()*

*06.2 Decanato*

*...()*

*06.2.3 Unidad de Investigación*

*Artículo 77° Decanato*

*El Decanato es el órgano de línea, que dirige administrativa y académicamente el funcionamiento de la Facultad. Es el órgano de línea responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispuesto en la Ley Universitaria.*

*Artículo 85°. Unidad de Investigación*

*La Unidad de Investigación es la unidad de organización de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas.*

*Artículo 86°. Funciones de la Unidad de Investigación*

*86.1. Organizar y conducir la actividad de investigación a través de los docentes como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto.*

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, establece

*Título III Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias*

*A. Disposiciones Transitorias*

*...()*

*Cuarta. Gobierno de la UNF*

*Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:*

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.*
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.*
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.*





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### *Quinta. Órganos de Alta Dirección*

*Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:*

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.*
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.*
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación*

Que de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, en su Artículo 22° Atribuciones del Consejo Universitario, señala en su literal *f) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2026-UNF/CO, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a para Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 132-2026-UNF-VPAC, de fecha 16 de julio de 2026, se aprobaron las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondiente al año 2026, en sus cuatro modalidades:

- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para "Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos", a favor de estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa a nivel de pregrado, a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Ejecución de Tesis, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 30 de julio de 2026, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita la modificación parcial de las bases y la ampliación del cronograma en tres modalidades del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que según el Informe Técnico N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA se ha advertido la existencia de error material las *Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para "Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos"*, pues comprenden a estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo; sin embargo, en el *artículo 5, referido al ámbito de aplicación*, se consigna que las bases son aplicables a estudiantes del VI al X ciclo, generándose una inconsistencia interna que debe ser corregida; de conformidad con el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que los errores materiales





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere el sentido de la decisión

Que en atención a lo indicado corresponde modificar el artículo 5 de las referidas bases, a efectos de uniformizar el alcance de la convocatoria y precisar que podrán participar estudiantes regulares con matrícula vigente desde el V ciclo hasta el último ciclo de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Económica, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, asimismo, se advierte del artículo 9 de las *Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual* que el inciso f) exige que, para acceder a la subvención, el postulante presente documento que acredite de manera fehaciente la aceptación, publicación o proceso editorial avanzado del artículo científico en una revista indizada, por lo que correspondería suprimir el inciso f) del artículo 9 de las *Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual*, debiendo reordenarse correlativamente los literales posteriores.

Que, respecto al cronograma, las bases aprobadas establecieron como periodo de presentación de expedientes del 22 al 30 de julio de 2026; sin embargo, conforme al Informe Técnico N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA, en la práctica solo se contó con dos días hábiles de atención administrativa efectiva, correspondientes al 22 y 30 de julio de 2026, debido a la presencia de días feriados y no laborables dentro de dicho periodo, en ese contexto, el periodo inicialmente previsto para la presentación de expedientes no permitió contar con un número razonable de días hábiles para la recepción de postulaciones, lo que podría limitar la participación de potenciales postulantes y afectar los principios de igualdad de oportunidades, libre concurrencia y razonabilidad que deben orientar los procesos de selección. Por lo cual, resulta técnica y administrativamente procedente modificar el cronograma establecido en las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondiente al año 2026, a fin de ampliar el periodo de presentación de expedientes y reprogramar las etapas subsiguientes, garantizando una participación efectiva de los interesados y el normal desarrollo del proceso de selección, sin alterar su objeto ni las condiciones esenciales de la convocatoria, como se indica:



| CRONOGRAMA                          | FECHA DE INICIO                           | FECHA DE TÉRMINO |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Convocatoria y publicación de bases | 20/07/2026                                | 21/07/2026       |
| Presentación de expedientes         | 22/07/2026                                | 07/08/2026       |
| Proceso de selección                | 10/08/2026                                | 10/08/2026       |
| Entrevistas                         | 11/08/2026                                | 11/08/2026       |
| Resultados de evaluación            | 12/08/2026                                | 12/08/2026       |
| Publicación de resultados           | 13/08/2026                                | 13/08/2026       |
| Firma del convenio                  | Luego de la publicación de los resultados |                  |

Que, conforme al principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N.º 064-2024-MINEDU y demás normativa aplicable;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el artículo 5 de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para "Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos", el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

**Artículo 5. Ámbito de aplicación**

*Las presentes Bases son aplicables a los estudiantes regulares con matrícula vigente que se encuentren cursando desde el V ciclo hasta el último ciclo de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Económica, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR** el artículo 9 de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, suprimiendo el inciso f) inicialmente aprobado y reordenándose correlativamente los literales posteriores, quedando redactado conforme al siguiente texto:

**Artículo 9. Elegibilidad para la subvención de gastos de publicación de artículos científicos**

*Para ser considerado elegible en la postulación a la subvención económica destinada a gastos de publicación de artículos científicos, el postulante deberá cumplir con los siguientes criterios:*

- a) El artículo científico deberá ser resultado de una tesis, trabajo de investigación, proyecto de investigación o producción académica desarrollada en el marco de actividades académicas o científicas vinculadas a la Universidad Nacional de Frontera.*
- b) El artículo científico deberá estar orientado a las líneas de investigación vigentes de la Universidad Nacional de Frontera, prioritariamente aquellas relacionadas con el desarrollo económico, ambiental, social o productivo de la Región Piura.*
- c) El postulante deberá tener la condición de graduado de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.*
- d) El graduado deberá figurar como autor principal y/o autor de correspondencia del artículo científico presentado.*
- e) El artículo científico deberá consignar filiación institucional de la Universidad Nacional de Frontera.*
- f) Los artículos científicos deberán ser originales e inéditos, respetando las normas de ética e integridad científica vigentes.*
- g) La revista científica donde se proyecta publicar el artículo deberá encontrarse indizada en bases de datos reconocidas, tales como Scopus o Web of Science, considerando revistas clasificadas en los cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4, de acuerdo con el ranking Scimago Journal Rank — SJR u otro sistema equivalente reconocido institucionalmente.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*h) No serán elegibles los postulantes que mantengan deudas pendientes con la Universidad Nacional de Frontera, sanciones administrativas o académicas vigentes, incumplimiento de obligaciones derivadas de subvenciones anteriores o procesos disciplinarios en trámite.*

*i) La Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales podrá establecer criterios complementarios de elegibilidad en la respectiva convocatoria.*

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** la ampliación del cronograma para las modalidades de Semilleros o Círculos de Investigación, Ejecución de Tesis y Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, conforme al siguiente detalle:

| CRONOGRAMA                          | FECHA DE INICIO                           | FECHA DE TÉRMINO |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Convocatoria y publicación de bases | 20/07/2026                                | 21/07/2026       |
| Presentación de expedientes         | 22/07/2026                                | 07/08/2026       |
| Proceso de selección                | 10/08/2026                                | 10/08/2026       |
| Entrevistas                         | 11/08/2026                                | 11/08/2026       |
| Resultados de evaluación            | 12/08/2026                                | 12/08/2026       |
| Publicación de resultados           | 13/08/2026                                | 13/08/2026       |
| Firma del convenio                  | Luego de la publicación de los resultados |                  |

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que la modalidad de Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos mantiene el cronograma original aprobado mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 132-2026-UNF-VPAC, sin perjuicio de la modificación del artículo 5 aprobada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SUBSISTENTES** los demás extremos de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, aprobadas mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 132-2026-UNF-VPAC, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA  
COMISION ORGANIZADORA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sullana, 30 de julio de 2026

**INFORME TÉCNICO N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA**

Señor:

**Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez**

Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Presente. -

**ASUNTO :** SOLICITO MODIFICACIÓN PARCIAL DE BASES Y AMPLIACIÓN DE CRONOGRAMA EN 03 MODALIDADES DEL PRIMER CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES

**REFERENCIA :**

- a) Resolución de Vicepresidencia Académica N.º 132-2026-UNF-VPAC
- b) Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos
- c) Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Semilleros o Círculos de Investigación Asociados a Investigación Formativa
- d) Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Ejecución de Tesis
- e) Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, informar a vuestro despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N.º 132-2026-UNF-VPAC, se aprobaron las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondientes al Año Fiscal 2026.
- 1.2. Que, las bases aprobadas comprenden las modalidades de:
  - i) Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios y cursos.
  - ii) Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa.
  - iii) Ejecución de tesis.
  - iv) Publicación de artículos científicos y registro de propiedad intelectual.
- 1.3. Que, de la revisión efectuada a las bases aprobadas, esta Coordinación de Facultad advierte la necesidad de realizar precisiones y modificaciones puntuales, a fin de garantizar la correcta ejecución del concurso, evitar interpretaciones restrictivas y asegurar una adecuada participación de los postulantes.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. Sobre la corrección del artículo 5 de las bases de estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios y cursos



De la revisión de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para "Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos", se advierte que la denominación y finalidad de la convocatoria comprenden a estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo; sin embargo, en el artículo 5, referido al ámbito de aplicación, se consigna que las bases son aplicables a estudiantes del VI al X ciclo, generándose una inconsistencia interna que debe ser corregida.

En ese sentido, corresponde modificar el artículo 5 de las referidas bases, a efectos de uniformizar el alcance de la convocatoria y precisar que podrán participar estudiantes regulares con matrícula vigente desde el V ciclo hasta el último ciclo.

**Texto propuesto:**

**Artículo 5. Ámbito de aplicación**

*Las presentes Bases son aplicables a los estudiantes regulares con matrícula vigente que se encuentren cursando desde el V ciclo hasta el último ciclo de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Económica, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.*

**2.2. Sobre la eliminación del inciso f) del artículo 9 de las bases de publicación de artículos científicos y registro de propiedad intelectual**

De la revisión del artículo 9 de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, se advierte que el inciso f) exige que, para acceder a la subvención, el postulante presente documento que acredite de manera fehaciente la aceptación, publicación o proceso editorial avanzado del artículo científico en una revista indizada.

Al respecto, dicha exigencia resulta restrictiva para la naturaleza de la subvención, toda vez que el financiamiento está orientado precisamente a cubrir gastos asociados al proceso de publicación científica, tales como procesamiento, traducción, corrección de estilo, revisión lingüística, diagramación, edición científica u otros gastos directamente vinculados con la publicación. Por tanto, no resulta razonable exigir como criterio de elegibilidad que el artículo ya cuente con aceptación, publicación o proceso editorial avanzado, pues ello podría limitar indebidamente la participación de graduados que requieren la subvención para iniciar o continuar el proceso de publicación en revistas especializadas.

**En ese sentido, corresponde eliminar el inciso f) del artículo 9 de las referidas bases, debiendo reordenarse correlativamente los literales posteriores.**

Texto propuesto del artículo 9, sin el inciso f):

**Artículo 9. Elegibilidad para la subvención de gastos de publicación de artículos científicos**

*Para ser considerado elegible en la postulación a la subvención económica destinada a gastos de publicación de artículos científicos, el postulante deberá cumplir con los siguientes criterios:*

- a) El artículo científico deberá ser resultado de una tesis, trabajo de investigación, proyecto de investigación o producción académica desarrollada en el marco de actividades académicas o científicas vinculadas a la Universidad Nacional de Frontera.*
- b) El artículo científico deberá estar orientado a las líneas de investigación vigentes de la Universidad Nacional de Frontera, prioritariamente aquellas relacionadas con el desarrollo económico, ambiental, social o productivo de la Región Piura.*
- c) El postulante deberá tener la condición de graduado de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.*
- d) El graduado deberá figurar como autor principal y/o autor de correspondencia del artículo científico presentado.*
- e) El artículo científico deberá consignar filiación institucional de la Universidad Nacional de Frontera.*



- f) Los artículos científicos deberán ser originales e inéditos, respetando las normas de ética e integridad científica vigentes.
- g) La revista científica donde se proyecta publicar el artículo deberá encontrarse indizada en bases de datos reconocidas, tales como Scopus o Web of Science, considerando revistas clasificadas en los cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4, de acuerdo con el ranking Scimago Journal Rank (SJR) u otro sistema equivalente reconocido institucionalmente.
- h) No serán elegibles los postulantes que mantengan deudas pendientes con la Universidad Nacional de Frontera, sanciones administrativas o académicas vigentes, incumplimiento de obligaciones derivadas de subvenciones anteriores o procesos disciplinarios en trámite.
- i) La Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales podrá establecer criterios complementarios de elegibilidad en la respectiva convocatoria.

### 2.3. Sobre la ampliación del cronograma para determinadas modalidades

Las bases aprobadas establecen como cronograma general la convocatoria y publicación de bases del **20 al 21 de julio de 2026**, presentación de expedientes del **22 al 30 de julio de 2026**, proceso de selección el **31 de julio de 2026**, entrevistas el **03 de agosto de 2026**, resultados de evaluación y publicación de resultados el **04 de agosto de 2026**, y firma de convenio luego de la publicación de resultados.

No obstante, si bien dicho cronograma resulta atendible para la modalidad de **Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios y cursos**, por tratarse de subvenciones individuales y con requisitos de menor complejidad, no ocurre lo mismo con las modalidades de **Semilleros o círculos de investigación, Ejecución de tesis y Publicación de artículos científicos y registro de propiedad intelectual**, las cuales requieren mayor tiempo de preparación documental, elaboración de propuestas, recopilación de constancias, resoluciones de aprobación de Proyectos de Tesis, Proyectos de Investigación Formativa, cartas de respaldo, planes de actividades, presupuestos y demás anexos exigidos.

Asimismo, debe considerarse que, durante el periodo originalmente previsto para la presentación de expedientes, del **22 al 30 de julio de 2026**, en la práctica solo se contó con dos días hábiles de atención administrativa efectiva, correspondientes al **22 y 30 de julio de 2026**, debido a la presencia de días feriados y no laborables dentro de dicho periodo. Esta situación reduce significativamente la posibilidad de que los estudiantes y graduados puedan reunir oportunamente la documentación exigida.

En consecuencia, resulta razonable y técnicamente justificable ampliar el plazo de presentación de expedientes hasta el **07 de agosto de 2026** para las modalidades de **Semilleros o círculos de investigación, Ejecución de tesis y Publicación de artículos científicos y registro de propiedad intelectual**, corriéndose las etapas posteriores y respetando la secuencia original del cronograma, considerando solo días hábiles.

### III. PROPUESTA DE CRONOGRAMA MODIFICADO

- 3.1. La modalidad de Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios y cursos mantiene el cronograma original aprobado.
- 3.2. Para las modalidades de Semilleros o círculos de investigación, Ejecución de tesis y Publicación de artículos científicos y registro de propiedad intelectual, se propone el siguiente cronograma modificado:

| CRONOGRAMA                          | FECHA DE INICIO                           | FECHA DE TÉRMINO |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Convocatoria y publicación de bases | 20/07/2026                                | 21/07/2026       |
| Presentación de expedientes         | 22/07/2026                                | 07/08/2026       |
| Proceso de selección                | 10/08/2026                                | 10/08/2026       |
| Entrevistas                         | 11/08/2026                                | 11/08/2026       |
| Resultados de evaluación            | 12/08/2026                                | 12/08/2026       |
| Publicación de resultados           | 13/08/2026                                | 13/08/2026       |
| Firma del convenio                  | Luego de la publicación de los resultados |                  |



#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Resulta necesario corregir el artículo 5 de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos, a fin de precisar que el ámbito de aplicación comprende a estudiantes desde el **V ciclo hasta el último ciclo**.
- 4.2. Resulta pertinente eliminar el inciso f) del artículo 9 de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, por constituir una exigencia restrictiva para el acceso a la subvención.
- 4.3. Resulta técnicamente justificable ampliar el plazo de presentación de expedientes hasta el **07 de agosto de 2026** para las modalidades de **Semilleros o círculos de investigación, Ejecución de tesis y Publicación de artículos científicos y registro de propiedad intelectual**, manteniéndose el cronograma original para la modalidad de **Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios y cursos**.
- 4.4. La ampliación propuesta responde a la necesidad de garantizar mayor participación, razonabilidad y oportunidad para que estudiantes y graduados puedan reunir la documentación administrativa y académica exigida en las bases, especialmente tratándose de modalidades que requieren proyectos, resoluciones de aprobación, cartas de respaldo, planes de actividades, presupuestos y demás documentos sustentatorios.

#### V. PETICIÓN

- 5.1. Por lo expuesto, esta Coordinación de Facultad solicita a vuestro despacho se sirva disponer la aprobación de la modificación parcial de las Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, conforme al siguiente detalle:
  - a) *Modificar el artículo 5 de las Bases de Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos, precisando que el ámbito de aplicación comprende a estudiantes regulares con matrícula vigente desde el V ciclo hasta el último ciclo.*
  - b) *Eliminar el inciso f) del artículo 9 de las Bases de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, reordenándose correlativamente los literales posteriores.*
  - c) *Aprobar la ampliación del cronograma para las modalidades de Semilleros o Círculos de Investigación, Ejecución de Tesis y Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual, conforme al siguiente detalle:*

| CRONOGRAMA                          | FECHA DE INICIO                           | FECHA DE TÉRMINO |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|------------------|
| Convocatoria y publicación de bases | 20/07/2026                                | 21/07/2026       |
| Presentación de expedientes         | 22/07/2026                                | 07/08/2026       |
| Proceso de selección                | 10/08/2026                                | 10/08/2026       |
| Entrevistas                         | 11/08/2026                                | 11/08/2026       |
| Resultados de evaluación            | 12/08/2026                                | 12/08/2026       |
| Publicación de resultados           | 13/08/2026                                | 13/08/2026       |
| Firma del convenio                  | Luego de la publicación de los resultados |                  |

- 5.2. En tal sentido, se solicita respetuosamente a vuestro despacho que, de considerarlo pertinente y en el marco de sus competencias, se sirva disponer la emisión de la Resolución de Vicepresidencia Académica correspondiente con carácter urgente, a fin de aprobar las modificaciones señaladas y permitir su difusión oportuna en la página web institucional y demás plataformas oficiales de la Universidad Nacional de Frontera.
- 5.3. La atención urgente del presente pedido resulta necesaria para garantizar la debida publicidad, transparencia, participación y correcto desarrollo del proceso de convocatoria, así como para que los estudiantes y graduados interesados cuenten con información clara, actualizada y suficiente respecto de los requisitos, plazos y condiciones aplicables a cada modalidad del

[www.unf.edu.pe](http://www.unf.edu.pe)

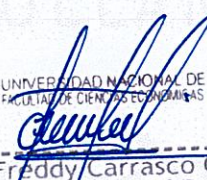


concurso. Asimismo, permitirá evitar que las modalidades convocadas queden desiertas por insuficiencia de tiempo para reunir la documentación exigida, así como prevenir el riesgo de no ejecución o reversión de los recursos presupuestales destinados a subvenciones económicas, considerando que dichas subvenciones tienen como finalidad fortalecer la formación académica, investigativa y profesional de los estudiantes y graduados de la Universidad Nacional de Frontera.

- 5.4. Del mismo modo, debe tenerse presente que la presente modificación debe ser aprobada mediante acto resolutivo, toda vez que las bases del concurso fueron aprobadas mediante Resolución de Vicepresidencia Académica. En ese sentido, conforme al principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas y con sujeción a la Constitución, la ley y el derecho. Por tanto, un instrumento administrativo aprobado mediante acto administrativo, como bases, reglamentos, directivas u otros documentos normativos internos, debe ser modificado mediante otro acto administrativo emitido por autoridad competente, no siendo suficiente para dicho efecto un acto de administración interna, acta, informe, comunicación o documento de mero trámite, los cuales pueden sustentar la modificación, pero no sustituir la formalidad resolutoria correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho el presente para reiterarle mi consideración y estima.

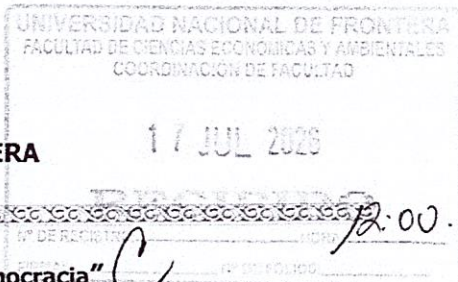
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES  
Dr. Freddy Carrasco Choque  
COORDINADOR(e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 132-2026-UNF-VPAC

Sullana, 16 de julio de 2026.

### VISTOS:

Informe N° 029-2026-UNF-SG de fecha 16 de julio de 2026, Informe N° 270-2026-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2026, Informe N° 499-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 25 de junio de 2026, Informe N° 198-2026-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 25 de junio de 2026, Oficio N° 900-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 22 de junio de 2026, Informe N° 477-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 18 de junio de 2026, Informe N° 1511-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 16 de junio de 2026, Informe N° 175-2026-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 05 de junio de 2026, Informe N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 27 de mayo de 2026; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que mediante Ley N° 29568 de fecha 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía, inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que a tenor de lo prescrito en la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2026:

*Artículo 76. Subvenciones económicas, a favor de graduados y estudiantes de pregrado.*

*76.1 Se autoriza, excepciona/mente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en*

www.unf.edu.pe



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

### "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.*

*Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.*

*76.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.*

*76.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.*

Que, con Resolución Viceministerial N° 017-MINEDU, de fecha 29 de enero de 2026, se aprueba el documento normativo denominado "*Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76° de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026*".



Página | 2

Que conforme a la RVM N° 244-2021-MINEDU que resuelve aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", señala en su numeral 6.1.1, la Comisión Organizadora se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, encargados de dirigir y ejecutar las políticas en los ámbitos académico y de investigación respectivamente.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se resuelve la Formalización de la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales, el alcance de las Resoluciones Vicepresidenciales, la elevación de expedientes a la Comisión Organizadora, el procedimiento de elevación, el reconocimiento de la responsabilidad técnica y supervisión y ejecución.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

### "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), el cual establece en sus siguientes artículos lo siguiente:

#### *Artículo 13°. Vicerrectorado Académico*

*El Vicerrectorado Académico es el órgano de dirección encargado de proponer y promover las políticas y normas académicas de formación integral; y, de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica a través de los órganos de línea dependientes, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.*

#### *CAPÍTULO VI*

#### *06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA*

#### *Artículo 74° Órganos de Línea*

*Constituyen órganos de línea de la UNF los siguientes: ...()*

#### *06.2 Decanato*

*...()*

#### *06.2.3 Unidad de Investigación*

#### *Artículo 77° Decanato*

*El Decanato es el órgano de línea, que dirige administrativa y académicamente el funcionamiento de la Facultad. Es el órgano de línea responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispuesto en la Ley Universitaria.*

#### *Artículo 85°. Unidad de Investigación*

*La Unidad de Investigación es la unidad de organización de línea que depende del Decanato, encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas.*

#### *Artículo 86°. Funciones de la Unidad de Investigación*

*86.1. Organizar y conducir la actividad de investigación a través de los docentes como parte de su tarea académica en la forma que determine el Estatuto.*



Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, establece

#### *Título III Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatorias*

#### *A. Disposiciones Transitorias*

*...()*

#### *Cuarta. Gobierno de la UNF*

*Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:*



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

### "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### Quinta. Órganos de Alta Dirección

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación

Que de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, en su Artículo 22° Atribuciones del Consejo Universitario, señala en su literal f) *Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2026-UNF/CO, de fecha 13 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a para Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.

Que mediante Informe N° 019-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 27 de mayo de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, solicita aprobación mediante acto respecto de las bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondiente al Año Académico 2026, conforme al siguiente detalle:



- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **"Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos"** a favor de estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa a nivel de pregrado**, a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Ejecución de Tesis**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a **Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de**



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

**Propiedad Intelectual**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que mediante Informe N° 477-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 18 de junio de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1511-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 16 de junio de 2026, a través del cual se comunica la disponibilidad presupuestal para su ejecución en el presente año 2026 de los cuatro concursos descritos, a favor de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, en la fuente de financiamiento 01. Recursos Ordinarios hasta por el monto total de S/ 249 575,00 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) como se precisa:

| 01 RECURSOS ORDINARIOS                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                              |                                                                                                                                           |                                                                                                     |                         |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| Base                                                                                                                                                                                                                                                               | Finalidad                                                                                                                                    | Meta Presupuestal                                                                                                                         | Actividad Operativa                                                                                 | Partida de Gasto        | Hasta el Monto (S/) |
| BASES DEL PRIMER CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA SEMILLEROS O CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A INVESTIGACIÓN FORMATIVA A NIVEL DE PREGRADO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES           | 0349210-SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO | 0024 SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO | AOI-362 EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVAS Y TESIS | 2.5.3.1.1.1 Estudiantes | 27,730.66           |
| BASES DEL PRIMER CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA "ESTANCIAS, PASANTÍAS, CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS Y CURSOS" A FAVOR ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL V HASTA EL ÚLTIMO CICLO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES 2026 | 0349210-SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO | 0024 SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO | AOI-382 EJECUCIÓN DE CONVOCATORIAS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTEL.                                      | 2.5.3.1.1.1 Estudiantes | 110,922.00          |

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

|                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                               |                                                                                                                                           |                                                                                                                                             |                                         |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|
| BASES DEL PRIMER CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EJECUCIÓN DE TESIS, A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES                                          | 0349210- SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO | 0024 SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO | AOI-362 EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVAS Y TESIS                                         | 2.5.3.1.1.1 Estudiantes                 | 13,865.33 |
|                                                                                                                                                                                                                                    | 0349211- SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS               | 081 SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS                | AOI-496 EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA DESARROLLO DE TESIS, PUBLICACIÓN CIENTÍFICA Y PROTECCIÓN INTELECTUAL A FAVOR DE GRADUADOS | 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES | 64,704.66 |
| BASES DEL PRIMER CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES | 0349211- SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS               | 0081 SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE GRADUADOS               | AOI-496 EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA DESARROLLO DE TESIS, PUBLICACIÓN CIENTÍFICA Y PROTECCIÓN INTELECTUAL A FAVOR DE GRADUADOS | 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES | 32,352.34 |

Página | 6

Que así mismo con Informe N° 270-2026-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2026 la Oficina de Asesoría Jurídica emite conclusión en el sentido que es viable jurídicamente se emita el acto resolutivo que apruebe las Bases del Primer Concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

### "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ciencias Económicas y Ambientales, correspondientes al año 2026, en sus cuatro modalidades, conforme al siguiente detalle:

- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **"Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos"** a favor de estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa a nivel de pregrado**, a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Ejecución de Tesis**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a **Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Que la aprobación de las Bases del Primer Concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondientes al año 2026, en sus cuatro modalidades se sustenta en que las subvenciones económicas constituyen un mecanismo de incentivo para fortalecer la formación académica, la investigación científica, la innovación y el desarrollo de capacidades de los estudiantes y graduados, promoviendo su participación en actividades académicas y científicas de alto impacto que contribuyan a elevar la calidad de la educación universitaria, siendo las mismas establecen los criterios, requisitos, procedimientos, cronograma y mecanismos de evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas, garantizando un proceso transparente, objetivo y en igualdad de oportunidades para los postulantes, conforme a la normativa institucional vigente.

Página | 7

Que, las cuatro modalidades propuestas responden a las necesidades de fortalecimiento de la formación profesional y de la investigación en la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, al promover la participación de estudiantes en estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios y cursos; el fortalecimiento de los semilleros o círculos de investigación asociados a la investigación formativa; el apoyo para la ejecución de tesis de graduados; y el incentivo para la publicación de artículos científicos y el registro de la propiedad intelectual, contribuyendo con ello a incrementar la producción científica y la visibilidad académica de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, la implementación de estas subvenciones se encuentra alineada con los fines de la Universidad establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, así como con los objetivos institucionales orientados a fortalecer la investigación, la innovación, la formación integral y la responsabilidad social universitaria.

[www.unf.edu.pe](http://www.unf.edu.pe)



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

### "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de conformidad al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– Aprobar las Bases del Primer Concurso para el otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, correspondientes al año 2026, en sus cuatro modalidades, conforme al siguiente detalle:

- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para "**Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos**" a favor de estudiantes de pregrado del V hasta el último ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa a nivel de pregrado**, a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para **Ejecución de Tesis**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.
- Bases del Primer Concurso para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas destinadas a **Gastos de Publicación de Artículos Científicos y Registro de Propiedad Intelectual**, a favor de graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

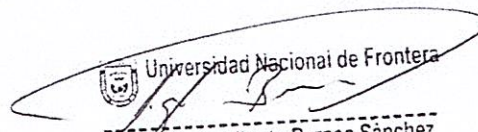
Página | 8

Las mismas que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Cc/archivo  
AICCH/Esp.VPAC

Universidad Nacional de Frontera  
  
Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA  
COMISIÓN ORGANIZADORA